

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6493

26 de mayo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 59 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 523/26.- 19/05/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 28/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Dina Huapi" 3

DECRETO N° 524/26.- 19/05/2026.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Concejo Deliberante del Municipio de Campo Grande, para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 6

DECRETO N° 526/26.- 19/05/2026.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y La Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Neuquen Limay y Negro, para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 8

DECRETO N° 527/26.- 19/05/2026.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Instituto Patagónico Universitario de las Artes para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 9

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 11

FALLOS 24

LICITACIONES 28

CONCURSOS 29

COMUNICADOS 30

EDICTOS LEY PIERRI 33

EDICTOS NOTIFICATORIOS 33

EDICTOS DE MINERÍA 36

EDICTOS DE MENSURA 37

EDICTOS I.P.P.V. 37

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 39

REMATES 51

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 52

ACTAS 54

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 55

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO 55

CONVOCATORIAS 56

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6493.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 523/26

DECTO-2026-523-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 19 de Mayo de 2026

Visto: el expediente N° 150.390-SEP-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 28/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Hospital Dina Huapi", Provincia de Río Negro;

Que mediante la RESOL-2025-1719-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 565/566);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 570-575/576);

Que a fojas 577/582 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 583, 589, 601 y 607 obran Circulares con Consulta N° 01, 02 y 03, y sin Consulta N° 01 por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 613/2246 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 614/617, 931/935 y 1681/1683 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 2248/2249 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas:

Firma	Monto
Empresa Constructora Roque Mocciola S.A.	\$ 15.690.868.000,00
Pose S.A.	\$ 14.214.082.569,18
Alusa S.A.	\$ 14.256.928.666,54

Que a fojas 2254/2255 consta RESOL-2026-142-E-GDERNE-MOSP, mediante la cual se creó la Comisión de Preadjudicación;

Que a fojas 2258/2260 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que las firmas Pose S.A. y Alusa S.A. presentan las ofertas económicas más bajas, siendo el valor de la primera cero coma treinta por ciento (0,30%) inferior al de la segunda, motivo por el cual resulta de aplicación lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ley B N° 4.187;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Alusa S.A." con domicilio legal en calle Morales N° 1.038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-56022212-9 por la suma de pesos catorce mil doscientos cincuenta y seis millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 14.256.928.666,54), por presentar la oferta más conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial del tres coma veintinueve por ciento (3,29%) por debajo del mismo;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de setecientos ochenta (780) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	32%	\$ 4.562.217.173,29
Ejercicio 2027	47%	\$ 6.700.756.473,27
Ejercicio 2028	21%	\$ 2.993.955.019,98

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos dos mil ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 2.138.539.299,98), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 47-DCIRC-26 obrante a fojas 2580, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	32%	\$ 1.337.361.814,09
Ejercicio 2027	47%	\$ 1.964.250.164,45
Ejercicio 2028	21%	\$ 877.643.690,50

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes, y la Ley B N° 4.187 y su modificatoria Ley N° 5.792;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01525-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Aprobar la Licitación Pública N° 28/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Hospital Dina Huapi", Provincia de Río Negro.

Artículo 2°. - Aprobar las Circulares con Consulta N° 01, 02 y 03, y sin Consulta N° 01, por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3°. - Adjudicar a la firma "Alusa S.A." con domicilio legal en calle Morales N° 1.038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-56022212-9 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos catorce mil doscientos cincuenta y seis millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavoS (\$14.256.928.666,54).

Artículo 4°. - Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos veintidós millones doscientos mil (\$22.200.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 577 a 582.

Artículo 5°. - Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-00559060-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6°. - Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	32%	\$ 1.337.361.814,09
Ejercicio 2027	47%	\$ 1.964.250.164,45
Ejercicio 2028	21%	\$ 877.643.690,50

Artículo 7°. - Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos cinco mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 5.899.578.987,38), compuesto por el treinta y dos por ciento (32%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	01	81	421	12956	4.562.217.173,29	1.337.361.814,09	5.899.578.987,38

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos ocho mil seiscientos sesenta y cinco millones seis mil seiscientos treinta y siete con setenta y dos centavos (\$ 8.665.006.637,72), compuesto por el cuarenta y siete por ciento (47%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	01	81	421	12956	6.700.756.473,27	1.964.250.164,45	8.665.006.637,72

Artículo 9º.- Ratificar para el ejercicio 2028 la suma total de pesos tres mil ochocientos setenta y un millones quinientos noventa y ocho mil setecientos diez con cuarenta y ocho centavos (\$ 3.871.598.710,48), compuesto por el veintiún por ciento (21%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
51	00	01	81	421	12956	2.993.955.019,98	877.643.690,50	3.871.598.710,48

Artículo 10º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos dos mil ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 2.138.539.299,98), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos doce mil ciento dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 12.118.389.366,56), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11999038 "Aporte Comunitario Ley 5782 Proyecto Vemos", a favor de la firma "Alusa S.A." con domicilio legal en calle Morales N° 1.038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-56022212-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 11º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Alusa S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 12º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 13º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

CONTRATO

Entre el gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro con domicilio en calle Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Alusa S.A." en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Morales N° 1.038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en alusabar@gmail.com se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Construcción Hospital Dina Huapi", sito en la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Bases y Condiciones Legales Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda incorporar al presente; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1719-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Bases y Condiciones Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/2....., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 150.390-SEP-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.256.928.666,54). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.138.539.299,98), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedara constituido en mora automática y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".-

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de setecientos ochenta (780) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor/a, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

--oOo--

DECRETO N° 524/26

DECTO-2026-524-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 19 de Mayo de 2026

Visto: el Expediente N° 021807-SFP-2026 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Concejo Deliberante del Municipio de Campo Grande para la prestación del

servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en el Concejo deliberante de Campo Grande;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Cipolletti, siendo el Concejo el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti;

Que a fs. 5 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01219/26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Concejo Deliberante del Municipio de Campo Grande, para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00556462-GDERNE-CPFP) el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Presidente del Consejo Deliberante de Campo Grande. Daniel Hernández, DNI N° 17.175.107, con domicilio en la intersección de las calles Cnel. Lorenzo Vinter y Pasteur de la localidad de Villa Manzano en adelante "EL CONCEJO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en "EL CONCEJO".

SEGUNDO: EL CONCEJO designa a la Sra. Gladis Natali Tranamil, DNI 35.155.087, como encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL CONCEJO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 35155087, mail rrrh@campogrande.gob.ar.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos, en conjunto con el referente del MUNICIPIO, a los efectos se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com.

CUARTO: EL CONCEJO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede del Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha ciudad

SEXTO: EL CONCEJO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: EL CONCEJO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración una impresora Simple Función HP Laser 107 w Con wifi 220v 240v 4zb78a, la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

--oOo--

DECRETO N° 526/26

DECTO-2026-526-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 19 de Mayo de 2026

Visto: el Expediente N° 200083-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y La Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Neuquen Limay y Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la AIC;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Cipolletti, siendo la AIC, la encargada de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti;

Que a fs.26 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00825/26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y La Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Neuquen Limay y Negro, para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00556459-GDERNE-CPFP), el que forma parte integrante del presente de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DM. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Presidente de la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Neuquén Limay y Negro (AIC) Prof Ariel Zvenger, DM N° 21.536.501, con domicilio en calle 9 de Julio N° 496 de la ciudad de Cipolletti en adelante "LA AIC", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación implementado desde la Secretaria de la Función Pública y a partir del 16 de Enero de 2026, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la AIC.

SEGUNDO: LA AIC designa a la Proc. Brenda Godoy, DM N° 33.178.731 y a la Cra. Caria Vitulich DNI N° 23,789.294, como las encargadas de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de LA AIC. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2995047691, 2995515114 y los correos electrónicos bgodoy@aic.gob.ar, cvitulich@aic.gob.ar

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente del INSTITUTO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 299 4781286 correo electrónico: juntamedicacipolletti@gmail.com ,

CUARTO: LA AIC hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de sus dependientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la Junta Médica Cipolletti, sito en calle: Fernández Oro N° 770 Hospital Cipolletti, de la ciudad de Cipolletti.

SEXTO: LA AIC será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: La AIC otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración un frigobar Vondom Blanco 62 lts rfg 170b1, el que será entregado en la sede de esta Secretaria, sita en calle 25 de Mayo esquina Garrone

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente renovación tendrá vigencia por un año a partir del 16 de Enero de 2026, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

--oO--

DECRETO N° 527/26

DECTO-2026-527-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 19 de Mayo de 2026

Visto: el Expediente N° 199607-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Patagonico Universitario de las Artes para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Gral. Roca para los agentes que cumplen funciones en Instituto Patagonico Universitario de las Artes;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Gral. Roca, siendo el Instituto el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Gral. Roca;

Que a fs. 21 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01467/26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Instituto Patagónico Universitario de las Artes para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00556458-GDERNE-CPFP) el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Rector del Instituto Patagónico Universitario de las Artes Lic. N. Gerardo Blanes, DNI N° 14.982.254, con domicilio en calle Rivadavia N° 2263 de la ciudad de Gral. Roca en adelante "EL INSTITUTO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Suscribir un convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Gral Roca para los agentes que cumplen funciones en Instituto Patagónico Universitario de las Artes de Gral. Roca.

SEGUNDO: EL INSTITUTO designa a la Sra. Romina Bocca (DNI 25.215.467), como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de del Instituto. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2984785594.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa a la Sra. Silvina Verónica Maraschi, como encargada de la Junta Médica de Gral. Roca, estableciéndose como numero de contacto el abonado 0298 4421276 y correo electrónico juntaroca2022@hotmail.com

CUARTO: EL INSTITUTO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del INSTITUTO, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Gral Roca, sito en calle: Santiago del Estero N° 631 de la ciudad de Gral. Roca.

SEXTO: EL INSTITUTO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL INSTITUTO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración, una impresora Simple Función HP Laser 107 w Con wifi 220v 240v 4zb78a, la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de abril del año 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 519.- DECTO-2026-519-E-GDERNE-RNE.- 18-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Miguel Héctor CID (C.U.I.L N° 20-14245643-6), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00359940-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 520.- DECTO-2026-520-E-GDERNE-RNE.- 18-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Raúl Cifuentes (C.U.I.L N° 20-16234587-8), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00326859-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 521.- DECTO-2026-521-E-GDERNE-RNE.- 18-05-2026.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos trece millones setecientos veintidós mil novecientos doce (\$ 213.722.912,00), pagaderos en tres cuotas, mensuales y consecutivas de pesos setenta y un millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta con sesenta y seis centavos (\$71.240.970,66); para las primeras dos cuotas correspondientes a los meses de abril/26 y

mayo/26, y de pesos setenta y un millones doscientos cuarenta mil novecientos setenta con sesenta y ocho centavos (\$71.240.970,68) para la última cuota correspondiente al mes de junio/26; en favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos según presupuesto consorcial para el primer semestre del período 2026.- Expte. N° 74.618-IGR-2026

DECRETO N° 522.- DECTO-2026-522-E-GDERNE-RNE.- 18-05-2026.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero, por la suma de pesos novecientos cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis con diecisiete centavos (\$ 959.545.216,17), a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) con el objeto de financiar el déficit resultante del presupuesto del año 2025, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. Expte. N° 119.132-IGRH-2023

DECRETO N° 525.- DECTO-2026-525-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Rechazar el Recurso de Alzada presentado por el agente Sr. Nestor Osvaldo Paron (CUIL N° 20-20196754-7), de orden 65.- EX-2025-00462581-GDERNE-GRRHH#ART

DECRETO N° 528.- DECTO-2026-528-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Sr. Guyaquimil Nolberto (CUIL N° 20-16200038-2), en representación del beneficiario.- EX-2026-00305528-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 529.- DECTO-2026-529-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Gustavo Barrenechea (CUIL N° 20-16419765-5), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00370113-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 530.- DECTO-2026-530-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Luis Orlando Vallejo (CUIL N° 20-12765748-4), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00331899-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 531.- DECTO-2026-531-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Eleazar Vasquez (CUIL N° 20-16340525-4), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00305566-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 532.- DECTO-2026-532-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Hugo Ernesto Escobar (CUIL N° 20-14712034-7), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00347180-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 533.- DECTO-2026-533-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Guillermo Enrique Corbella (CUIL N° 20-13883236-9), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00360093-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 534.- DECTO-2026-534-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Horacio Rubén Navone (CUIL N° 23-16520664-9), en representación de la beneficiaria.- EX-2026-00318036-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 535.- DECTO-2026-535-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor de la Sra. Rey Ribas Mónica Graciela (CUIL N° 27-92355753-4), viuda del Veterano de Guerra Julio Cornejo en representación del beneficiario.- EX-2026-00318065-GDERNE-ME#MG

DECRETO N° 536.- DECTO-2026-536-E-GDERNE-RNE.- 19-05-2026.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Eresmildo Riquelme (CUIL N° 20-16392561-4), en representación del beneficiario.- EX-2026-00305542-GDERNE-ME#MG

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución PG N° 120/2026

Establece Pautas Generales de Gestión de Dispositivos Móviles Oficiales del Ministerio Público

Deroga Resoluciones N° 64/04/PG, 244/08/PG, 400/15/PG, 393/17/PG, 430/17/PG, 616/17/PG.

Viedma, 13 de Mayo de 2026

Visto: Las Resoluciones N° 64/04/PG, 244/08/PG, 400/15/PG, 393/17/PG, 430/17/PG, 616/17/PG, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 64/04/PG se autorizó la asignación de 5 (cinco) equipos celulares destinados a la Fiscalías en turno de las cuatro circunscripciones judiciales y a la Fiscalía de la localidad de Choele Choel, asignando un monto máximo mensual de pesos Ochenta (\$ 80) en concepto de consumos telefónicos.

Con posterioridad a dicha normativa, a través de la Resolución N° 244/08/PG se decidió incrementar dicho insumo en atención a las necesidades suscitadas en el Ministerio Público de la Defensa, asignando

equipo celular con línea telefónica a las Dras. Ana María Fernández Irungaray, Marta Noemí Pereyra y Paula Inés Bisogny (Defensoras de Menores e Incapaces de San Carlos de Bariloche), Dras. Mónica Caspani y Mónica Belenguer (Defensoras de Menores e Incapaces de General Roca), Dra. Marisa Calvo (Defensora de Menores e Incapaces de Choele Choel), y Dra. Teresita Molaro (Defensora de Menores e Incapaces de Viedma). Ampliando asimismo el monto máximo mensual de consumo telefónico al importe de pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

De conformidad a las pautas y cronogramas establecidos por el Consejo de Fiscales y Defensores, por Resolución N° 400/15/PG se implementó la utilización de "Libros de Registro de Llamadas Telefónicas" de los teléfonos correspondientes al servicio de turno, en el cual los Funcionarios Adjuntos debían asentar los datos de las llamadas recibidas (números telefónicos, horarios de las comunicaciones, datos del requirente, causa o motivo de la llamada, y la respuesta brindada o su correspondiente derivación).

Asimismo consta en el registro de la Procuración General, que por Resolución N° 393/17/PG se tramitó la adquisición de equipos de telefonía móvil con el objeto de dotar a los Agentes Fiscales y Adjuntos de las cuatro Circunscripciones Judiciales de dispositivos con capacidad de conexión a internet y recepción de correos electrónicos, compatibles con el software de gestión del Ministerio Público Fiscal, en el marco de la inminente implementación de la Reforma Procesal Penal.

A fin de asegurar una adecuada administración y control de los equipos, la citada norma estableció la obligación de designar depositarios y responsables patrimoniales, determinando su carácter indelegable y su uso exclusivo para el cumplimiento de las funciones propias del cargo, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave en caso de incumplimiento.

En consonancia con dicho criterio, se dictó la Resolución N° 430/17/PG, mediante la cual (en atención al rol de los Defensores Penales en el nuevo sistema procesal) se dispuso la provisión de equipos de telefonía celular a los Defensores Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales, extendiéndose posteriormente a los Defensores de Menores y a sus Adjuntos, estableciéndose asimismo su carácter de uso personal, exclusivo e indelegable.

Posteriormente, a través de la Resolución N° 616/17/PG, y conforme a las necesidades informadas por el Ministerio Público Fiscal, se dispuso la asignación de un equipo de telefonía móvil a la Oficina de Atención a la Víctima de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Viedma, a fin de optimizar las comunicaciones en el sistema de turnos, especialmente ante situaciones urgentes fuera del horario laboral.

En la actualidad, el suministro de estos dispositivos electrónicos se ha consolidado como una herramienta normal en el adecuado desempeño de las funciones de los integrantes del Ministerio Público, lo que ha motivado su extensión a diversas áreas y organismos.

En consecuencia, resulta necesario actualizar la normativa vigente mediante el dictado de un único régimen que sistematice la asignación, uso, control y registración de los dispositivos electrónicos, derogando aquellas disposiciones que por el transcurso del tiempo han quedado desactualizadas.

En tal sentido, corresponde establecer nuevas pautas generales relativas al deber de cuidado, uso adecuado, responsabilidad por daños evitables y pérdida de los equipos y/o sus accesorios, así como la designación de responsables patrimoniales y depositarios, tanto respecto de dispositivos asignados individualmente como de aquellos destinados a servicios de turno o de uso común.

A tales fines, la presente contiene las Pautas Generales de Gestión de Dispositivos Móviles, ntendiendo por tales a teléfonos celulares, discos rígidos externos, antenas de internet, tablets, notebooks y todo equipo electrónico transportable proveído por el Ministerio Público para el cumplimiento de la función.

En esta inteligencia, se prevé que todo requerimiento de provisión de dispositivos deberá canalizarse a través de la Defensoría General, la Fiscalía General o demás titulares de dependencias directa de la Procuración General (según corresponda y respetando la vía jerárquica), a la Secretaría de Superintendencia (correo electrónico sec1pg@jusrionegro.gov.ar). Ello a los fines de obtener la anuencia del Procurador General, requiriendo intervención previa del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público en aquellos casos que lo ameriten a fin de evaluar las especificaciones técnicas de los equipos requeridos.

Se determina que el titular de cada dependencia en que haya sido asignado el bien es "Responsable Patrimonial" de los dispositivos móviles y como "Depositario" se designan a la o las personas (Codepositarias) que utilicen efectivamente dicho dispositivo.

En cuanto a la responsabilidad, se precisa que los Depositarios del dispositivo son los encargados de su guarda, conservación y uso debido; debiendo comunicar en forma inmediata y por escrito ante casos de pérdida, sustracción o deterioro del equipo y/o sus accesorios. Es deber de los Depositarios salvaguardar y cuidar los bienes del Estado, debiendo reponer aquellos que por culpa o negligencia resultaren perjudicados, evitando así que la prestación del servicio a los justiciables se vea afectada o interrumpida (conf. Reglamento Judicial, Art. 66, inc. g)).

En relación al registro y actualización de la situación patrimonial de estos dispositivos, se establece que en los casos que resulte necesaria la modificación de la Hoja de Cargo del bien, el causante de la misma (sea Depositario o Responsable Patrimonial), debe comunicar y gestionar ante la Dirección de Patrimonio la actualización de dicha circunstancia; siendo responsabilidad específica del/los Depositario/s realizar el descargo de los dispositivos móviles asignados en los casos de baja del equipo.

Por último, respecto de la correcta utilización de los dispositivos móviles comprendidos en la presente reglamentación se determina expresamente que son de uso exclusivo de los Depositarios designados y con afectación excluyente al cumplimiento de funciones institucionales, siendo una carga funcional su atención y mantenimiento en condiciones de funcionamiento. La utilización del dispositivo o la línea en actividades privadas del agente u otro uso desvinculado a la función, constituye una falta grave y causal de sanción conforme el artículo 57 inc. c) de la Ley K N° 4199.

Han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias, la Gerencia de Planeamiento y Gestión del Ministerio Público, el Coordinador de Políticas Informáticas, la Secretaría de Superintendencia y la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración General, esta última en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, artículos 10, 11 y ctes. de la Ley K N° 4199.

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1° - Objeto. Establecer las Pautas Generales de Gestión de Dispositivos Móviles asignados a funcionarios y agentes del Ministerio Público.

Artículo 2° - Requerimiento de Provisión. Las solicitudes relativas a la provisión de dispositivos móviles, deben canalizarse a través de la Defensoría General, la Fiscalía General o demás titulares de dependencias directas de la Procuración General (según corresponda y respetando la vía jerárquica), a la Secretaría de Superintendencia (correo electrónico sec1pg@jursionegro.gov.ar). Ello a los efectos de la definición del aprovisionamiento por parte del Procurador General, contando con la intervención previa del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público en aquellos casos que lo ameriten.

Artículo 3° - Responsable Patrimonial y Depositarios. Es "Responsable Patrimonial" de los dispositivos móviles oficiales, el titular de cada dependencia en que haya sido asignado el bien. Es "Depositario", la o las personas (Codepositarios/as) que utilicen efectivamente dicho dispositivo.

Artículo 4° - Responsabilidad. Los Depositarios son los encargados de su guarda, conservación y uso debido; debiendo comunicar en forma inmediata y por escrito ante casos de pérdida, sustracción o deterioro del equipo y/o sus accesorios. Es deber de los Depositarios salvaguardar y cuidar los dispositivos móviles oficiales, debiendo reponer aquellos que por culpa o negligencia resultaren perjudicados, evitando así que la prestación del servicio a los justiciables se vea afectada o interrumpida (conf. Reglamento Judicial, Art. 66, inc. g)).

Artículo 5° - Modificaciones a la Hoja de Cargo. En los casos que resulte necesaria una modificación en la Hoja de Cargo del bien, el causante de la misma, sea Depositario o Responsable Patrimonial, debe comunicar y gestionar ante la Dirección de Patrimonio la actualización de dicha circunstancia. Es responsabilidad del/los Depositario/s realizar el descargo de los dispositivos móviles asignados, en los casos de baja del equipo.

Artículo 6° - Indelegabilidad y Afectación de Uso. Los dispositivos móviles comprendidos en la presente reglamentación son de uso exclusivo de los Depositarios designados y con afectación excluyente al cumplimiento de funciones institucionales, siendo una carga funcional su atención y mantenimiento en condiciones de funcionamiento. La utilización del dispositivo o la línea en actividades privadas del agente u otro uso desvinculado a la función, constituye una falta grave y causal de sanción conforme el artículo 57 inc. c) de la Ley K N° 4199.

Artículo 7° - Derogar las Resoluciones N° 64/04/PG, 244/08/PG, 400/15/PG, 393/17/PG, 430/17/PG y 616/17/PG.

Artículo 8° - Regístrese, notifíquese y publíquese. Cumplido archívese.-

Dr. Jorge Crespo, Procurador General.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas
RESOL-2026-258-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 14 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.767-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Club Deportivo El Salvador", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 14/15 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 18 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 19 Nomina de Asociados y a fojas 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Deportivo El Salvador", con domicilio en Hugo Rimmele N° 1100, de la Localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 03 de Diciembre del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Dieciocho (4.318).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento De Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-260-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 14 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.714-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Ecologista Red Pinos", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 13 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 14 Nomina de Asociados y a fojas 15 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Ecologista Red Pinos", con domicilio en Del Viento N° 13668, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 29 de Diciembre del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Diecisiete (4.3178).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-292-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 24.265-IGPJ-2024, referente a "Asociación Civil Social y Cultural Club Hípico El Bandido", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 obra Nomina de la Comisión Directiva y a fojas 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Social y Cultural Club Hípico El Bandido", con domicilio en Maitenes N° 660, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 01 de Septiembre del año 2.024, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Diecinueve (4.319).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

RESOL-2026-300-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 24 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.821-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil New Lawn", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante Escribano - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 11 obra Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 12 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 13 Nomina de Asociados y a fojas 15 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil New Lawn", con domicilio en Calle Alemania N° 274, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 28 de Enero del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Treientos Veintiuno (4.321).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-302-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 26 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.059 - IGPJ - 2025, referente a la "Fundación Tiempo de Restauración", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y cálculos de Ingresos y Egresos (a fojas 04/13) y Estado Patrimonial (a foja 16);

Que a foja 04 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme

informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9º, inciso A), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada "Fundación Tiempo de Restauración", con domicilio en Calle Arenales N° 533, Godoy, de la Localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 25 de Junio de 2025, apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan Trienal y Cálculos de Ingresos - Egreso, obrante de fojas cuatro (04) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Veinte (4.320).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-303-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 26 de Abril de 2026

Visto: el expediente N° 25.850 - IGPJ - 2026, referente a la "Fundación Instituto Patagónico de Formación Teológica y Capellanía Integral", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y cálculos de Ingresos y Egresos (a fojas 03/11) y Estado Patrimonial (a foja 01 vuelta);

Que a foja 04 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9º, inciso A), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada "Fundación Instituto Patagónico de Formación Teológica y Capellanía Integral", con domicilio en J. A. Malanca N° 5041 de la Localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 18 de Marzo de 2026, apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan Trienal y Cálculos de Ingresos - Egreso, obrante de fojas tres (03) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Veintidos (4.322).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2026-370-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Mayo de 2026

Visto: el expediente electrónico denominado EX-2025-01156114 -GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y la Resolución denominada RESOL-2025-871-GDERNE-ME ;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución denominada RESOL-2025-871-GDERNE-ME del Registro del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2025 , fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Radio y Televisión Río Negro S.E. para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que en el orden n° 23 consta la presentación realizada por la empresa Radio y Televisión Río Negro S.E. de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de adecuar los créditos vigentes correspondientes a las partidas de Servicios Técnicos y Profesionales y Otros Servicios, una modificación del Presupuesto 2026 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 25 consta la intervención de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en el orden n° 28 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 33 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 3) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 35 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.735 y su modificatoria Ley N° 5.771 y 5847 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026 de la empresa Radio y Televisión Río Negro S.E., en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones (\$ 180.000.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2026-00529016-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°. - Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese. -

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda. -

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto: 2026

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Radio y TV Río Negro S.E.

La presente ampliación presupuestaria se sustenta en la necesidad de adecuar los créditos vigentes correspondientes a las partidas de Servicios Técnicos y Profesionales y Otros Servicios, en función de la evolución de las variables económicas registrada desde la formulación del presupuesto del Ejercicio 2026.

El incremento sostenido del nivel general de precios y la consecuente actualización de honorarios y tarifas de mercado han generado un desfasaje entre las previsiones presupuestarias originales y los costos efectivos de contratación, impactando en la estructura de gastos operativos del organismo.

En este contexto, la recomposición de los créditos resulta necesaria a efectos de preservar la continuidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios, manteniendo el normal desenvolvimiento de las funciones asignadas, sin alterar los objetivos de gestión previstos para el ejercicio.

Anexo Único
Cuadro 2

Presupuesto: 2026

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto
Modificaciones Presupuestarias
-En Pesos-

Empresa: Radio y TV Río Negro S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	180.000.000	0	0	180.000.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		108.000.000			108.000.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS		72.000.000			72.000.000
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	180.000.000	0	0	180.000.000

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 446
EX-2026-00430003-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Puente 83" - Cipolletti - MOSP", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Arq. Alejandro Echarren, en carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, solicitando permiso de cruces para la Obra: "Cruces de cañería Politub-GAS PEAD Ø 180mm y 125mm sobre desagüe colector PII en calle maestro Espinoza y RPN65, para ampliación de red de gas Barrio Puente 83" en la localidad de Cipolletti, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que analizada la documentación presentada obrante a orden 04 y 05, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08;

Que atento a que la presente obra la construye el Estado Provincial y que el titular de esta obra es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro y en función de lo normado por el art. 3º de la Resolución N° 2120/08, dicha obra está exenta del pago de cruces;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del permiso de cruces para la Obra: "Cruces de cañería Politub-GAS PEAD Ø 180mm y 125mm sobre desagüe colector PII en calle maestro Espinoza y RPN65, para ampliación de red de gas Barrio Puente 83" en la localidad de Cipolletti;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c 2), 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruces para la Obra: "Cruces de cañería Politub-GAS PEAD Ø 180mm y 125mm sobre desagüe colector PII en calle maestro Espinoza y RPN65, para ampliación de red de gas Barrio Puente 83" en la localidad de Cipolletti, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia, en favor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 08 de mayo de 2026 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Pablo Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 447

EX-2026-00545014-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Casa de Piedra, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-N-999-06, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el agrimensor Diego Pablo Antolin (matrícula 4350 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las coordenadas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 224/26 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme orden N° 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundaciones establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-1-N-999-06 obrante a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Pablo Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 448

EX-2026-00500536-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-1-B-101-03A, 04 y 19-1-C-010-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gabriel Antolin (matrícula 2916 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-1-B-101-03A, 04 y 19-1-C-010-01A obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Pablo Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 449

EX-2026-00395291-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 02-2-H-007-03A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Ingeniero Carlos Ceña (matrícula A-2647-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial del conjunto inmobiliario en el inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Neuquén en relación al inmueble designado catastralmente como 02-2-H-007-03A, establecida en plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial del conjunto inmobiliario obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- La parcela resultante se encuentra dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 065-005490. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio. Las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Pablo Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución N° 450

EX-2026-00199123-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 18 de Mayo de 2026

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Autorización uso de Agua Pública Facilities Energy S.A. - Campo Grande", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Federico Svarc DNI: 30.409.886, en carácter de apoderado de la firma Facilities Energy S.A., para realizar uso de agua pública en procesos industriales en una planta de separación de hidrocarburos de una industria petroquímica ubicada en una fracción de tierra de NC 02-2-F-20-01, 02-2-F-20-02, 02-2-F-20-03, 02-2-F-20-08, 02-2-F-20-09 y 02-2-F-20-10 en el parque industrial de Campo Grande;

Que la fuente de abastecimiento será una perforación de 12 m de profundidad; cuyo caudal a extraer será de 120 m³/día;

Que a orden 08 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del cuerpo normativo citado, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna orden 11/12;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de agua Pública a favor de la firma Facilities Energy S.A. (C.U.I.T. N° 30717481379), con domicilio en Brentana N° 35 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en una planta de separación de hidrocarburos de una industria petroquímica ubicada en una fracción de tierra de NC 02-2-F-20-01, 02-2-F-20-02, 02-2-F-20-03, 02-2-F-20-08, 02-2-F-20-09 y 02-2-F-20-10 en el parque industrial de Campo Grande.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento será una perforación de 12m de profundidad. El caudal a extraer será de 120m³/día.

Artículo 3°.- La Autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° de la presente Resolución y queda sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 208/26 y 209/26 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que impacta el Organismo.

Artículo 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación, utilización o cesión total o parcial, sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Artículo 7°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- La Autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Artículo 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 10º.- La presente Autorización se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro Pablo Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 195/2026

Viedma, 14 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 45-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00131349- -GDERNE-ADE del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/01/2026 al 31/01/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 63/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de sugestión.- Artículo 2º.-Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 63/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 63/2026.- Artículo 4º.-Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 63/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 196/2026

Viedma, 14 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 142-DEO-2026, N° 143-DEO-2026, N° 141-DEO-2026 y N° 140-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° EX-2026-00247694- -GDERNE-SA#ME, EX-2026-00249020- -GDERNE-SA#ME, EX-2026-00249007- -GDERNE-SA#ME y EX-2026-00249000- -GDERNE-SA#ME del registro del Ministerio de Hacienda. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico, correspondiente a los periodos 01/07/2025 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025, 01/09/2025 al 30/09/2025 y 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 60/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. - Artículo 2º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 60/2026 al Ministerio de Hacienda - en carácter de Organismo liquidador- y a la Contaduría General de la Provincia, este último a fin de que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto. - Artículo 3º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 197/2026

Viedma, 14 de Mayo del 2026. Vistos los expedientes N° 137-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas; y el expediente N° 082609-T-2026 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina. El Tribunal

de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente al periodo 01/12/2025 al 31/12/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 62/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 62/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 62/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 62/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 198/2026

Viedma, 14 de Mayo del 2026. Vistos los expedientes N° 62-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 244004-ADM-2026 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente al periodo de 01/10/2025 al 31/10/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 65/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 65/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 65/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 65/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 199/2026

Viedma, 14 de Mayo del 2026. Vistos los expedientes N° 49-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 244003-ADM-2026 del registro del Ente para la reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Río Negro, correspondiente al periodo de 01/09/2025 al 30/09/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N°64/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 64/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 64/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 64/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 200/2026

Viedma, 15 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 136-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas; y N° 082819-T-2026 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, correspondiente al periodo 01/11/2025 al 30/11/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 59/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera

corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 59/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 59/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 59/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 201/2026

Viedma, 15 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 64-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 205.871-APASA-2026, de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 55/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 55/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 55/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 55/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 202/2026

Viedma, 15 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 172-DEO-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 35580-2025 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincia lRegulador de la Electricidad, correspondiente al periodo 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 21/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 21/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante los Dictámenes DEO N° 21/2026. "DGRFyJC" N° 6/2026 y el Informe de la Auditora General de Entes y Organismos N° 5/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 21/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente N° 35446-2025 "SERVICIO DE WEB HOSTING PROFESIONAL WINDOWS POR 12 MESES" conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DEO N° 21/2026 y DGRFyJC N° 6/2026 y del Informe "AGEPEyO" N° 5/2026 en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 203/2026

Viedma, 18 de Mayo del 2026. Vistos Los Expedientes N° 481-D.E.O-2025, N° 482-D.E.O-2025 y N° 671-D.E.O-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 236518-IPAP-2025, N°236519-IPAP-2025 y N° 236522-IPAP-2025 del registro del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública correspondiente a los periodos 01/04/2025 al

30/04/2025, 01/05/25 al 31/05/25 y 01/06/25 al 30/06/25 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 57/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 57/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 57/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 57/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 204/2026

Viedma, 18 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 472-DEO-2025, 501-DEO-2025 y 504-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 1302-R.C.A-2025, 1313-R.C.M-2025, 1321-R.C.J-2025 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al periodo 01/04/2025 al 30/06/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 52/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 52/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 52/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 52/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 205/2026

Viedma, 18 de Mayo del 2026. Vistos Los expedientes N° 600-D.E.O.-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y N° 155672-ECORN-2024 del Ente de Desarrollo de la Cordillera. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuenta presentada por el Ente de Desarrollo de la Cordillera, correspondiente al periodo 01/07/2024 al 31/07/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 56/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 56/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 56/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 56/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 206/2026

Viedma, 18 de Mayo del 2026. Vistos Los Expedientes N° 38-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 502-F-2026 y N° 583-F-2025 del registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/12/2025 al 31/12/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC N° 108/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los

hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a la recomendación expresada en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 108/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 108/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 108/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 207/2026

Viedma, 18 de Mayo del 2026. Vistos Los Expedientes N° 614-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 10536-L-2025, N° 10380-L-2025 y N° 10127-L-2025 del registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro correspondiente al período del 01/07/2025 al 31/07/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 105/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 105/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 105/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 105/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 208/2026

Viedma, 18 de Mayo del 2026. Vistos Los Expedientes N° 714-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 10633-L-2025, N° 10085-L-2025 y N° 10466-L-2025 del registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro correspondiente al período del 01/08/2025 al 31/08/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 106/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 106/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 106/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 106/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
Licitación Pública N° 02/2026

"Auditoria de Estados Contables 2024"

Presupuesto Oficial: \$ 15.200.000,00 - Pesos Quince Millones Doscientos Mil con 00/100 ctvos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Adquisición del Pliego: <https://iupa.edu.ar/sitio/compras/>

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 10/06/2026.

Apertura: 11 hs. del día 10/06/2026.

Lugar: Rivadavia N° 2286 oficina de Compras y Contrataciones, General Roca, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 24/2026 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en la ciudad de Villa Regina, por el término de treinta y seis (36) con destino al funcionamiento de la Delegación del Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte (\$ 88.954.920,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/06/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 40/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal adjunto/a de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 40/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 41/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 25 de Mayo de 2026 hasta el día 26 de Junio de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 41/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Comisión Evaluadora
Acta Nro. 04/26

Siendo las 08:30 hs. del día 15 de mayo del año dos mil veintiseis, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2026, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 59/25-CM):

Capurro, María Soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Carballo, Rosario: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 2,34. Total: 13,84.

Ortiz Celoria, Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II a: 0,70; Art. 13 II b: 0,50; Art. 13 II c: 4. Total: 16,70.

Ramilo, Ignacio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 10,95.

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 61/25-CM):

Cofré, Graciela Analía: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 1,25. Total: 15,25.

Ducca, María Gimena: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 3,20. Total: 15.

Giardina, María Vanesa: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 1,45. Total: 14,75.

González, Cintia Marisol: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.
 Hernando, Ana Guillermina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 2,65. Total: 16,65.
 Martínez, Daniela Paula: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 0,95. Total: 14,95.
 Morandi, Marisa Paola: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 3,83. Total: 15,33.
 Moro, Giovanna: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,20; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 4. Total: 18,50.
 Pino, Laura Noemí: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 1,25. Total: 11,65.
 Polantinos, Facundo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2,50; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 1,39. Total: 14,19.
 Vazzana, Rodrigo Hernán: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,61; Art. 13 II c: 1,45. Total: 13,06.
 Zornitta, Daniel Gustavo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 2,53. Total: 16,53.

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 65/25-CM):

Bargas Llugdar Natalia Soledad (a consideración): la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1. Total: 11.
 Corbella, Germán Ariel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 1,95. Total: 14,95.
 Durán, Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 18,50.
 Freccero, Laura: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 1,95. Total: 16,25.
 Martínez, Cecilia Noemí: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 18,20.
 Pereyra, María Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 1,20. Total: 12,35.
 Suarez, Carlos Gustavo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,70; Art. 13 II c: 1,95. Total: 16,65.

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoria Nro. 5 de la Tercera Circ. Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 67/25):

Acuña, María Carolina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,03; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,78.
 Alday, Erica: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 3. Total: 17.
 Arrative, Carlos Emilio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.
 Bargas Llugdar Natalia Soledad (a consideración): la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1. Total: 11.
 Corbella, Germán Ariel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 1,95. Total: 14,95.
 Durán, Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 18,50.
 Freccero, Laura: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 1,95. Total: 16,25.
 Martínez, Cecilia Noemí: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 18,20.
 Pereyra, María Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,30; Art. 13 II c: 1,20. Total: 12,35.
 Suárez, Carlos Gustavo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,70; Art. 13 II c: 1,95. Total: 16,65.
 Ustaris, Paola Mariela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 2,75. Total: 14,25.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 04/2026 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Res. Nro. 10/26-CM, 13/26-CM, 14/26-CM, 17/26-CM, 18/26-CM y 19/26-CM y Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Res. Nro. 65/25-CM y 67/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 1 de la Tercera Circunscripción Judicial Con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 10/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Alday, Erica - DNI 22.990.004; Bargas Llugdar, Natalia Soledad - DNI 33.266.221 (A consideración); Corbella, German Ariel - DNI 31.559.114; De Souza Sarmento Sobrinho, Franco - DNI 37.949.258; Duran, Florencia - DNI 32.189.676; FRECCERO, Laura - DNI 27.436.783; Martínez, Cecilia Noemi - DNI 31.496.047; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; SUAREZ, Carlos Gustavo - DNI 26.446.934; Ustaris, Paola Mariela - DNI 28.092.367.

Defensor/a para la Defensoría de Menores e Incapaces Descentralizada de la Cuarta Circunscripción Judicial - Catriel (Res. Nro. 13/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Bravo, Stella Maris - DNI 22.307.529; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Garro, Georgina Valeria - DNI 26.155.016; González, Bárbara Daniela - DNI 38.712.618; mañanes, Mauro Alberto - DNI 31.887.914; Martínez, María Paola - DNI 29.597.751; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051.-

Defensor/a para la Defensoría de Pobres y Ausentes Descentralizada de la Cuarta Circ. Judicial - Catriel (Res. Nro. 14/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Bravo, Stella Maris - DNI 22.307.529; Cuadrado, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; Cuadro Moreno, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; Mañanes, Mauro Alberto - DNI 31.887.914; Martínez, María Paola - DNI 29.597.751; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051.-

Secretario/a Coordinador/a General OTIF de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Catriel (Res. Nro. 17/26-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Bolognese Cadaveira, Andrea Laura - DNI 24.581.604; González, Barbara Daniela - DNI 38.712.618; Mañanes, Walter Hernán - DNI 33.038.409; Martínez, Mariano Nicolás - DNI 31.240.636; Montevidone Paredes, Walter Efraín - DNI 25.457.407; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Posata, Leonardo Aníbal - DNI 27.368.549; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634.-

Juez/a de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 18/26-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI 33.606.574; Aciar, Matías Raúl - DNI 31.552.084; Araya, Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI 30.784.440; Del Rio, Paola Andrea - DNI 26.469.033; Isla, Inti Cesar - DNI 26.056.898; Iwanow, Alejandro - DNI 34.666.959; Revora, Gustavo Javier - DNI 25.023.436.-

Defensor/a Adjunto/a de la Defensoría Penal Nro. 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 19/26-CM): Aguilera, Flavia Ivana - DNI 35.277.562; Baeza Guijuelos, Valentina Ximena Alejandra - DNI 38.233.281; Calero, María Belén - DNI 34.397.388; Castro, Ignacio Martín - DNI 35.079.087; Gorordo, Alfredo Oscar - DNI 33.637.007; LUNA, Florencia Natalia - DNI 36.737.592; Mansilla, Sandra Karina - 36.241.854; María, Agustín Sergio - DNI 37.819.971; Martínez, Tomás Ignacio - DNI 41.680.893; Matamala, Brenda Natalí - DNI 36.626.809; Nussbaum, Jeremías - DNI 31.359.265; Olivera, Lisandro Ciro - DNI: 27.091.626; Racca, Rodrigo - DNI 38.791.169; Recalde, María Valeria - DNI 24.671.858; Sánchez Lusarreta, Lautaro - DNI 41.436.213.

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 65/25-CM): Bargas Llugdar Natalia Soledad, - DNI 33.266.221 (A consideración).

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 5 de la Tercera Circ. Judicial con Asiento de Funciones en San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 67/25): Bargas Llugdar Natalia Soledad, - DNI 33.266.221 (A consideración).

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Levinton Oscar Abrahan y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección D, Manzana 863, Lote 04, Tomo 716, Folio 11, Finca 140229, sito en calle Murilla 442, barrio Alto Jardín Botánico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1976-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---•---

La Municipalidad de General Fernández Oro cita y emplaza a Bulnes Ortiz Nelly Winifreda, Moreno José Ángel; y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 03, Circ 2, Sec B, Mza. 813, Parcela 12, Matrícula 03-20535; Tomo ..., Folio..., Finca, sito en Las Ciruelas N° 565, Gral. Fdez. Oro para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 818-GFO ante la Municipalidad en calle San Martín N° 272 o al e-mail leypierrigfo.2024@gmail.com. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.

Sandra E. Ruiz, Referente Ley Pierri.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor Néstor Raúl Eugster, DNI N° 8.002.823, de la DI-2026-285-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe:

Artículo 1º. Sancionar a Néstor Raúl Eugster DNI N° 8.002.823 con domicilio en calle Tucumán N° 149 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro con multa de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta con cuarenta centavos (\$ 1.488.730,40) equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto Ley N° 8.785/77 y 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8º La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Fdo: Marina Lourdes De La Paz De Sousa - Directora Provincial de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 11/05/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art.

160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito de Harina, a nombre de la Sra. Ferrero Gisela Nancy, C.U.I.T. 27-34124784-0, con domicilio particular en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI, de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 774/2024 de fecha 16/12/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Aler S.A.S., C.U.I.T. N.º 30-71893960-3, con domicilio fiscal en Camino 3.1 Parcela A 34 S/N, IDEVI, de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Aler S.A.S. Viedma, 11 de mayo de 2026.-

Lic. Ariel CASCO, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 631/2025

Viedma, 14 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182482-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000159 – Ticket N° 01-000370, perteneciente Navarro, Leonardo Javier y otro", notifica al Sr. Leonardo Javier Navarro DNI N° 23.034.573 la Resolución del Presidente del organismo N° 631/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 22 de Septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Leonardo Javier Navarro DNI N° 23.034.573 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio JOS 947 y también al titular de dominio del mismo Sr. Mario Sergio Liñeiro CUIT N° 20-16616173-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000159, por un importe de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco (\$ 884.925,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Mayo de 2026.

---•---

Edicto Resolución "DVR" N° 631/2025

Viedma, 14 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182482-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000159 – Ticket N° 01-000370, perteneciente Navarro, Leonardo Javier y otro", notifica al Sr. Mario Sergio Liñeiro CUIT N° 20-16616173-9 la Resolución del Presidente del organismo N° 631/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 22 de Septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Leonardo Javier Navarro DNI N° 23.034.573 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio JOS 947 y también al titular de dominio del mismo Sr. Mario Sergio Liñeiro CUIT N° 20-16616173-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000159, por un importe de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco (\$ 884.925,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel GRUN, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Mayo de 2026.

---•---

Edicto Resolución "DVR" N° 764/2024

Viedma, 14 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142151-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000138 – Ticket N° 01-00009, perteneciente Figueroa, Luis Omar y otro", notifica al Sr. Luis Omar Figueroa DNI N° 21.811.413 la Resolución del Presidente

del organismo N° 764/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 14 de Octubre de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Luis Omar Figueroa DNI N° 21.811.413 conductor del vehículo infraccionado dominio BKH 694 y al titular de dominio del mismo Sr. Hugo Castro CUIT N° 20-35151596-2, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000138, por un importe de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil Sesenta y Cuatro (\$ 1.188.064,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 14 de Mayo de 2026.

- - - - -

Edicto Resolución "DVR" N° 760/2025

Viedma, 15 de Mayo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033037-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000161 – Ticket N° 01-000397, perteneciente Lima Espinoza y otro", notifica al Sr. Lima Espinoza DNI N° 94.894.201 la Resolución del Presidente del organismo N° 760/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 11 de Noviembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Lima Espinoza DNI N° 94.894.201 conductor del vehículo infraccionado y a la Sra. Teodocia Fernandez CUIT N° 27-94528935-5 en su carácter de titular del vehículo infraccionado dominio AB634XM, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000161, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis (\$ 1.535.176,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas – Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 15 de Mayo de 2026.

- - oOo - -

YPF S.A. comunica a los titulares de dominio del inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: N° 03-4-* -840-467-0, titularidad de Albanesi, José Antonio Albano y otros, (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG se llevarán a cabo tareas en dicho inmueble. Las mismas tienen por objeto la delineación de un camino de paso para traslado de maquinaria, con una longitud aproximada de setecientos (700) metros, cuya traza se desarrolla entre las coordenadas de inicio (39° 4'30.90"S 68°29'58.86"O) y coordenadas de fin (39° 4'15.10"S 68°30'8.37"O), afectando el inmueble mencionado, y se prevé el ingreso al predio de maquinaria y personal al servicio de YPF S.A., autorizadas para la ejecución de las tareas. En tal sentido, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A., a fin de coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada respecto de las tareas previstas, su modalidad de ejecución, plazos y demás aspectos vinculados al proyecto. Consultas: correo electrónico ServidumbresNQN-RN@ypf.com y/o teléfonos 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 hs.

Claudio Gibezi, Apoderado.

- - oOo - -

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

La Administración General del Poder Judicial de Río Negro, a cargo del Dr. Leandro Luciano Sferco, con facultades suficientes, intima al Sr. Christian David Caballero, DNI N° 25.285.511, en su carácter de ex tenedor precario de la vivienda oficial sita en calle Brown Nro. 690, 2do. Piso, Departamento "3" de la ciudad de Viedma, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, proceda a depositar la suma total de Pesos Quinientos Setenta Mil Seiscientos Veinticinco con 99/100 (\$ 570.625,99), en concepto de servicios adeudados, en la

cuenta corriente "Fondos de Terceros" del Banco Patagonia S.A. (Sucursal Viedma) Nro. de Cuenta: 250-900001655-0, CBU: 0340 250 600 90000 1655 008. Se hace saber que, ante el incumplimiento del pago en el plazo otorgado, se procederá de forma inmediata a descontar dichos importes de su liquidación final de haberes, y en caso de que esta resultara insuficiente, se dará intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin de perseguir el cobro del saldo restante por las vías legales pertinentes.

Viedma, 06 de Mayo de 2026.

Dr. Leandro L. Sferco - Administrador General del Poder Judicial. -

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de cantera de piedra laja denominada "Cayu" presentada por la empresa EDHIP S.A. Ubicada en el departamento 25 de mayo, provincia de Río Negro, expediente número 51031M2026. -

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51031M2026 presentada por la Empresa EDHIP S.A. ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Cayú" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento Político 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Menucos, Provincia de Río Negro. - Superficie 13.38 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568025.43 X= 5477445.00 Y= 2568519.89 X= 5477446.00 Y= 2568520.34 X= 5477442.33 Y= 2568739.31 X= 5477470.29 Y= 2568763.36 X= 5477281.82 Y= 2568763.59 X= 5477263.09 Y= 2568616.55 X= 5477262.67 Y= 2568024.00 X= 5477269.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 06/04/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

La petición de mensura de 19 (diecinueve) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "Paredes Norte" Nombre del Solicitante: Minera Los Domos S.A. Expte. 46.387-M-2021.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Au-Ag-Cu Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2397415.00 X 5434798.00 Y 2403315.00 X 5434795.00 Y 2403315.00 X 5431489.00 Y 2399082.27 X 5431489.00 Y 2399082.42 X 5431797.15 Y 2397415.00 X 5431797.49 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2397564.00 X=5431980.10 Grilla: 4169 - III Dpto Político: Pilcaniyeu. Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Norte", Expte. N° 46.387-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.

---●---

La petición de mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "Beta 2" Nombre del Solicitante: JG. Fluorita S.A. Expte. 49.152-M-2024.- Viedma, Río Negro, 12 de mayo de 2026. Mineral: Fluorita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 50 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has Superficie Total Mina: 450 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3515521.06 X 5394080.93 Y 3518521.06 X 5394080.93 Y 3518521.06 X 5392580.93 Y 3515521.06 X 5392580.93 Pertenencia que Contiene La LL: Pertenencia 16. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3517200.12 X=5393516.10 Grilla: 4166 - IV Dpto Político: valcheta. Perito designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Beta 2", Expte. N° 49.152-M-2024 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702. - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). - Notifíquese. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.

EDICTOS DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados que el día 17 junio de 2026 a las 10 hs. comenzaré en la población de Tomas Kleindiek la mensura de deslinde y amojonamiento del lote 37, leguas d y c; paraje Ñirihuau arriba, Sección IX - Departamento Pilcaniyeu; propiedad del Fisco de la Provincia de Río Negro y ocupada por Tomas Kleindiek, de acuerdo con autorización de mensura de la DGT N° 40/2025 Expte N° 150467/86 - Agrimensor Ricardo Gabriel Antolin. Matr. del CPA de RN N° 2916 - Albarracin 154 - Bariloche.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Huircalaf, Sinforiano Carlos (DNI 7.394.097) para que, en un plazo, unico perentorio e improrrogable de diez (10) días de recepcionada la presente, proceda a formular descargo correspondiente y a ocupar en forma inmediata con el grupo familiar que motivo la adjudicación del inmueble identificado como Escalera N° 34 Planta Baja- Departamento "B" perteneciente al Plan 620-588 de la localidad de Viedma.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo pertinente para dejar son efecto la Adjudicación procediéndose en forma preventiva al bloqueo de la cuenta hasta dirimir la situación.

"Queda usted debidamente notificado".

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Rojas Aristides (D.N.I. N° 8.214.276) el articulado de la RESOL-2026-525-E-GDERNE-IPPV de fecha 14 de mayo de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional sita en Entrada 19, Segundo Piso, Dpto. 197 correspondiente al Plan 200 Viviendas, Operatoria FO.NA.VI. de la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por resolución N° 1424 de fecha 22 de octubre de 1999, al Sr. Rojas Aristides (D.N.I. N° 8.214.276), en virtud que es manifiesto la no ocupación de la vivienda por parte del adjudicatario y la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar, el tenor de la presente Resolución, al Sr. Rojas Aristides (D.N.I. N° 8.214.276), por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 3º: Notificar, a través de la Delegación Zonal, el texto de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Cipolletti. -

Artículo 4º: Notificar, a través de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional, del texto de la presente Resolución, a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 5º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar al nombrado en el Artículo precedente y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 6º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Sr. Álvarez, Fernando Daniel (DNI 27.232.722) y a la Sra. Bravo, Valeria Magali (DNI 26.805.716), para que en un Plazo Único, Perentorio

e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la presente, proceda a Formular el Descargo correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble sito en calle 443 N° 2465, correspondiente al Plan 280 Viviendas, en la localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Queda Usted, Debidamente Notificada".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 150 Viviendas

Huinca, Jorgelina Nélica (D.N.I. N° 17.693.750)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 214 I Viviendas

Aguero, Valeria (DNI N° 36.433.546)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 30 Viviendas

Heidrich, Paola Mónica Noemí (D.N.I. N° 21.843.770)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 140 Viviendas

San Martín, Silvana Lucinda (D.N.I. N° 23.571.481)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 21540

5-2026-000880

El Dr. SANTIAGO V. MORAN Juez de la UNIDAD JURISDICCIONAL CIVIL N° 3, de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA MARCOLINI RODRÍGUEZ, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. SILVANA NAVARRO sito en Juramento 190 Piso 5to. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "LA SIRENUSE S.R.L. S/ QUIEBRA" EXPTE VI-01179-C-2022 se ha decretado la quiebra de LA SIRENUSE S.R.L., CUIT N° 30709681822, con domicilio en calle Van Gogh 159 de San Carlos de Bariloche, e inscripta en el Registro bajo el Tomo: LV, Libro: III, Folio 255/259 bis, Número 3812; 2) El sindico designado es la Cra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, con domicilio en calle Otto Goedecke 1901 de esta localidad; 3) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 11/05/2026; El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 26/05/2026; El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 28/05/2026; El plazo para presentar el informe individual vencerá el 24/06/2026; El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 08/07/2026; El plazo para promover la constitución del comité de control vencerá el 06/08/2026; El plazo para presentar el informe general vencerá el 04/09/2026; El plazo para observar el informe general vencerá el 18/09/2026; El plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 19/10/2026; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, Considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de LA SIRENUSE S.R.L. pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.

San Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026. Fdo Marcolini Rodriguez M. Alejandra Secretaria.

Edicto N° 21591

5-2026-000999

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, provincia de río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Victor Del Transito Arenas Delgado DNI 10.942.742 y Matilde García González DNI: 92.860.234, para que comparezcan en autos "Arenas Delgado Victor Del Transito y García González Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: CI-27116-C-0000 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de Mayo de 2026.

Edicto N° 21604

5-2026-000981

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alcoleas, Juan Carlos, DNI 7572725, en el proceso caratulado RO-00848-C-2026 "Alcoleas Juan Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21602

5-2026-000985

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por DIEZ (10) días al Sr. José Hernández, DNI S/D, a personas herederas de la Sra. María

Narcisa Campos de Hernández, DNI 9874737 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir determinado como Parcela 1 de la Manzana 781, de General Roca, N. C. 5-1-D-781-010, Matrícula 05-6070, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso RO-04076-C-2024 "BONAVITTA ROLANDO Y CASTILLO ANA ELISA DEL CARMEN C/ CAMPOS DE HERNANDEZ MARIA NARCISA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN", bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente. Se publica en el sitio web del Poder Judicial. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de mayo de 2026. FDO. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21603
5-2026-001055

La Dra. MARISSA L. PALACIOS, jueza a cargo de la UNIDAD PROCESAL Nro 7, secretaria a cargo de la Dra. PAOLA CASTRO, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. CARLA YANINA NORAMBUENA, Y Edith L Gonzalez Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "GARIADOR LILIANA RAQUEL' C/ 'SEQUEIROS HECTOR WALTER' S/ DIVORCIO" (EXPTE. CI-01463-F-2025), CITA al Sr. SEQUEIROS HECTOR WALTER, DNI N° 17.695.075, para que dentro del plazo de (05) CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL (...) Fdo. Marissa Lucía Palacios. JUEZA UPF 7"

Cipolletti 13 de mayo del 2026

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Edicto N° 21627
5-2026-001046

El Dr. Iván Sosa Lukman, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N°13 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariela Cappelino, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en los caratulados: "Agencia de Recaudacion Tributaria (Fiscalia) c/ El Cazal SA s/ Ejecución - Ejecución Fiscal, BA-02219-C-2025" notifica a El Cazal S.A (CUIT 30718537394) la sentencia monitoria dictada en autos en fecha 23/12/2025 cuya parte resolutive se transcribe: "San Carlos de Bariloche, 23 diciembre de 2025. Visto El proceso caratulado Agencia de Recaudacion Tributaria (Fiscalia) c/ El Cazal SA S/ Ejecución - Ejecución Fiscal BA-02219-C-2025, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, lo dispuesto en los Arts. 1, 31 y siguientes del CPA, y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. Resuelvo I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto El Cazal SA, CUIT/CUIL 30718537394 haga al acreedor Agencia De Recaudacion Tributaria de Río Negro, íntegro pago del capital reclamado de \$ 6.531.802,19, con más intereses y costas. II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. Luciano Minetti Kern, Laura Irene Lorenzo y José Luis Malaspina en la suma de \$ 754.423,15 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de \$ 3.643.112,67 la suma presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliados de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: FVBD-LOIN. Le asiste a las partes el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3º de la Acordada 112/2003) (...). Fdo. Iván Sosa Lukman Juez ". Y el auto que ordena la presente: "San Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2026.- Atento a lo solicitado, resultando negativas las notificaciones en los domicilios informados por los ofiados, publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial para notificar a El Cazal S. A. la sentencia monitoria dictada en autos en fecha 23/12/2025, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutive será transcripta en lo pertinente (artículos 129 y 315 del CPCC). Fdo. Iván Sosa Lukman Juez".

Publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Angel Ernesto Van de Couter, DNI 47.283.638, que en el legajo MPF-VI-03078-2025 caratulado "Fiscalía Nro 1 s/ Tenencia de Arma de Fuego" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 204 del 27/04/2026 que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 27 de Abril de 2026. - ... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de los Sres. ... Van De Couter, Angel Ernesto, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. - Fdo: Adrian Miguel Dvorzak - Juez de Garantias".

Edicto N° 21634
5-2026-001086

Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9 secretaria Única a cargo por subrogancia legal del Dr. David Espinoza, Coordinación General de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a los herederos de la Sra. Maria Helena Nogues de Gonzalez Larrosa y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1- H-483-28, sito en calle Don Bosco N.º 745 de la localidad de Cipolletti, por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos "Sucesores De Mansilla Miranda Jose Uvaldino c/ Nogues de Gonzalez Larrosa, Maria Helena s/ Usucapión" (Expte. N.º CI-02808-C-2024) a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCC.). Cipolletti, 15 de mayo de 2026. -

Edicto N° 21628
5-2026-001085

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez subrogante cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 secretaria única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe CID, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticcacipolletti@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, coordinadora , sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro de la 4ta circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Madalena Energy Argentina S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00635-C-2026), con fecha 06 de mayo del 2026 se ha decretado la quiebra de Madalena Energy Argentina S.R.L, CUIT 30-70931432-3, con domicilio en calle Roca 1375 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 10 de julio de 2026, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 07 de septiembre de 2026. Para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 20 de octubre de 2026 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de CINCO días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). Sindico designado en autos: Cr. Maximiliano Lapuente, quien constituye domicilio en calle Mengelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti y en calle España N° 1340 de la ciudad de General Roca. Horarios de 9.00hs a 14.00hs en la ciudad de Cipolletti y en la ciudad de General Roca en el horario de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 hs a 19.00hs - Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Salta y CABA y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por cinco (5) días y en el diario La Mañana de Cipolletti, diario de mayor circulación de la provincia de Salta y de CABA por el término de DOS (2) días; haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. -

Cipoletti, 15 de mayo de 2026
Gimena Cid. Secretaria.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Carlos Alberto Schmitt , que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Legajo MPFVI-00304-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal Paula Rodriguez Frandsen.

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Carriqueo Fernando Gabriel, DNI N° 43138336, que en legajo N° MPF-VI-04051-2025 caratulado "Carriqueo Fernando Gabriel s/ Robo en Tentativa", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°205 de fecha 27/04/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de abril de 2026.- (...) I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Carriqueo, Fernando Gabriel, Documento: DNI Nro.43.138.336, en el marco de lo establecido en el Art N° 155 inc. 6° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.-"

Firmando: Juez de Garantías Dr. Guillermo González Sacco.

Edicto N° 21609
5-2026-001041

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretario a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Miriam Elisabeth Rodríguez (DNI N° 16.644.607) para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Rodríguez, Liliana Miriam Elisabeth s/ Sucesión - Sucesión Intestada Expte. N° VI-00499-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Coordinadora OTICCA. Viedma, 13 de Mayo de 2026.

Edicto N° 21644
5-2026-001037

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Minería y Sucesiones N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en Sarmiento N° 241 de San Antonio Oeste cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Hibernon, DNI 8.550.554 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hibernon, Gabriel s/ Sucesión Intestada" Expte. SA-00116-C-2026. Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial" y en la Página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del S.T.J. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

F. Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 21646
5-2026-001095

Paula Fredes, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 11, de la Primer Circunscripción Judicial con asiento en Viedma a cargo de la Dra. Paula Fredes, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Camardon, Notifica y Cita para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado, en lo sucesivo, por ministerio de ley al Sr. Leonardo Daniel Cañete N° 38.934.623, de la sentencia de Hologación recaída en las actuaciones caratuladas: "Sacco Micaela Judith s/ Homologación (F) Expte. N°:VI-08927-F-0000": "Viedma,03 de marzo de 2022.- Por recibido. Tiénesse presente lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.- Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de las partes con respecto a la niña Maia Yazmin Cañete Sacco, nacida el día 16 de diciembre de 2013, DNI N° 53.613.434, en mérito del acta de nacimiento N° 08, y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 29/09/2021, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, homológuese en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.- Respecto a las costas del proceso, corresponde imponerlas por su orden, de conformidad con lo acordado por las partes (art. 19 del Cgo Procesal de Familia).- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. María Gabriela Sanchez, en la suma equivalente a 7 jus, en su carácter de apoderada, debiendo ser depositada por la Sra. Micaela Judith Sacco, únicamente en caso que se produzca el cese del beneficio de litigar sin gastos otorgado a su favor, en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 26, 34, 48, 49 y 50 Ley G 2212).- Notifíquese a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante vista, a cuyo fin realícese el correspondiente pase virtual.- Firme que se encuentre, oficiese al Banco Patagonia S.A., a fin de hacerle saber que deberá proceder a la vinculación de la cuenta N° 299027568 CBU N° 0340299508299027568002 como pertenecientes a las presentes actuaciones. haciéndose saber que la Sra. Micaela Judith Sacco DNI N° 41.358.661 CUIL 27-41.358.661-0 se encuentra autorizada a retirar las sumas que ingresen mensualmente en concepto de cuota alimentaria.- Hágase saber al presentante que deberá

subir a la MEED de esta Unidad Procesal el oficio ordenado en formato doc o rtf, conforme lo dispuesto en la Acordada 23/2020 Art. 4 inciso b), bajo apercibimiento de desglose en caso de ser presentado en un formato distinto. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ).- Cumplido, archívense las actuaciones.- Fdo. María Laura Dumppe Jueza Subrogante".- Se hace saber que la parte actora goza del beneficio de litigar sin gastos.- Publíquese Edicto por Un Día en el Boletín Oficial. Viedma, 18 de Mayo de 2026.-

- - - • - - -

Edicto N° 21647
5-2026-001089

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Beorlegui Tejada - C I. 70011, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Beorlegui Tejada Miguel Ángel s/ Sucesión Intestada Expte. N° CH-00121-C-2026 . Publíquese por 1 día. Choele Choel, 18 de Mayo de 2026.

- - - • - - -

Edicto N° 21648
5-2026-000949

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente; con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Mella Barriga Sebastián, DNI 18.672.176, a presentarse en autos "Mella Barriga, Sebastián s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00110-C-2026). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Villa Regina, 18 de mayo de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

- - - • - - -

Edicto N° 21651
5-2026-001075

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Cid, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. González, María Lilia, DNI 14.088.541, a presentarse en los autos caratulados "González, María Lilia s/ Sucesión Intestada", Expte. N°: CI-00723-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 18 de mayo de 2026.

- - - • - - -

Edicto N° 21653
5-2026-001061

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Anito Soto, DNI N° 93.587.650 a estar a derecho en los autos "Soto, Anito s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-00475-C-2026 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 18 de Mayo de 2026.

- - - • - - -

Edicto N° 21654
5-2026-001053

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, en los autos caratulados: "Hidalgo, Walter Neftali s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00655-C-2026) cita a los herederos del Sr. Hidalgo, Walter Neftali, (DNI 32.694.369) y a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 18 de mayo de 2026.

Edicto N° 21655
5-2026-001082

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Sergio Martínez Vargas DNI 93.347.166 a estar a derecho en autos Martínez Vargas, Sergio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00207-C-2026), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 18 de mayo de 2026.

---●---

Edicto N° 21656
5-2026-001071

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Graciela Liliana Remon (DNI N° 12.382.695), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Remon, Graciela Liliana s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00485-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria Subrogante. Viedma, 18 de mayo de 2026.

---●---

Edicto N° 21657
5-2026-001091

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Miguel Ángel Funes (DNI N° 10.598.036), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados VI-00497-C-2026 "Funes, Miguel Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Publíquese por un (1) día. Fdo María Justina Boeri Secretaria Subrogante. Viedma, 18 de Mayo de 2026.

---●---

Edicto N° 21658
5-2026-001076

El Dr. Leandro Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza a Hugo Alejandro Brito, DNI N° 34.666.103, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: en el marco de los autos "González Victorica, Fernando Luis c/ Brito, Hugo Alejandro s/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-00145-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri Secretaria. Viedma, 18 de mayo de 2026.

---●---

Edicto N° 21659
5-2026-001009

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Aquevedo, María Magdalena Del Carmen c/ Rodríguez, Emmanuel Iván s/ Responsabilidad Parental", (Expte. N° VR-00938-F-2023), cita y emplaza al Sr. Emmanuel Iván Rodríguez - DNI 36607482, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 129 y cctes CPCC).-

Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ).-

Villa Regina, 18 de mayo del 2026.-

(Fdo.) María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 21660
5-2026-001043

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Subrogante N° 2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle con asiento en

San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "M.Y.G. c/ G.M.A. y M.D.A. s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela" SA-00266-F-2025, hace saber a Diego Alejandro Molina DNI N° 37.389.617 del inicio de la presente demanda (proveído de fecha 24/04/2026), y cíteselo para que en el término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Notifíquese y publíquese por un día en el Boletín oficial de Río Negro. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 21661
5-2026-001059

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "D.O.J.R. C/ T.G.B. s/ Acciones de Filiación" SA-00256-F-2025, hace saber a Gino Benito Tolosa, DNI 40.323.472, del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 04/18 del STJ.- Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 21662
5-2026-001036

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Minería y Sucesiones N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en Sarmiento N° 241 de San Antonio Oeste cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes González, Andrés Julio - LE 5433824 y Rusinek, Elida Matilde - LE 9965248 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gonzalez, Andrés Julio y Rusinek, Elida Matilde s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00126-C-2026. Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial" y en la Página del Poder Judicial en los términos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del S.T.J.-

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 21643
5-2026-000992

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a Martín Nicolás Calvelo, DNI 27.937.885 a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-01186-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S A c/ Gorriti Ignacio y Calvelo Martín Nicolás s/ Prepara Vía Ejecutiva". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de mayo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21663
5-2026-001058

El Dr. Victorio Gerometta, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N° 1 a cargo de la Dra. Marcela López, ante la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral (OTIL) a mi cargo como Secretaria Coordinadora, con asiento en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, en autos: "Municipalidad de Villa Regina c/ Gurmendi Lagos Exequiel Emanuel, Gurmendi Lagos Gabriela Stefani, Gurmendi Lagos Rodrigo Sebastián, Gurmendi Lagos Marlene, Gurmendi Ailin Ariana, G.S.P.V. y Sánchez Patricia Esther s/ Ordinario - Consignación Judicial" (Expte. N° RO-00255-L-2026), Cita, Llama y Emplaza por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se consideren con derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 9 de la Ley 811, derivada del fallecimiento de Pablo Enrique Gurmendi Álvarez, DNI 18.739.296, para

que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Roca, a los 5 días del mes de mayo del año 2026. (...) Asimismo, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por Dos Días a fin de citar, llamar y emplazar por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización prevista en el art. 9 de la Ley 811, derivadas de la muerte de Pablo Enrique Gurmendi Álvarez DNI 18.739.296, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Confección a cargo de la parte. (...) Fdo. Dr. Victorio Nicolás Gerometta Presidente Cámara Primera del Trabajo".

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora OTIL.-

Edicto N° 21664
5-2026-000990

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-04088-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Turihuano Muñoz Bernabe s/ Ejecutivo", notifica a Bernabe Turihuano Muñoz, DNI 94.554.689, la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 27/12/2024 cuya parte resolutive se transcribe: General Roca, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024 (...) Fallo. I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Bernabe Turihuano Muñoz, DNI 94554689, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 3.282.781,30, con más intereses y costas. II. Regúlense en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios profesionales de los Dres. María Yolanda Ibarra y Luciano Minetti Kern, en la suma de \$ 505.548,32 (11% del monto base + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9 Ley 2212 R.N.), ello con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de Pesos \$1.894.164,81.- la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado, en el domicilio denunciado con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 490 del CPCC. Se le hará saber al ejecutado en tal oportunidad que, dentro de los 5 días -ampliables de corresponder en razón de la distancia-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 544 CPCC, lo que deberá hacer en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 CPCC). Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art.3º-Acordada 112/2003). En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: *KOCS-WTPE*. (Fdo.) Matías Lafuente, juez".

Link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/view/8d35e217-3f86-4267-a740-fdce61d945aa>

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21666
5-2026-000993

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-02188-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S A c/ González Luis Mauro s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" notifica a Luis Mauro González, DNI 28.412.815 la sentencia monitoria dictada en autos en fecha 22/12/2022 cuya parte resolutive se transcribe: General Roca, 22 de diciembre de 2022 (...) Fallo. I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado González Luis Mauro, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A. íntegro pago de la suma de \$438.688,91, con más intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.). II.- Fijar en la cantidad de \$219.000, suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva. III.- Regúlense en conjunto los honorarios de los Dres. María Yolanda Ibarra, Luciano Minetti Kern y Gastón Pérez Estevan en la suma de \$74.000 (12% del monto base más el 40%), en mérito a la complejidad, etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla (Arts. 6, 7, 9 y 41 Ley 2212 R.N.), Cúmplase con la Ley 869. IV.-Notifíquese la presente al ejecutado,

con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro de los cinco días, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 544 C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art.542 C.P.C.y C.). (Fdo.) Matías Lafuente, Juez."

Link:<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/view/6daa767e-5dfb-49b7-ae45-a9dd21785742>

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno- Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21665
5-2026-001097

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 9 de marzo de 2026, se decretó la quiebra de Chiara Agustina Vannicola DNI 38.081.225 en el proceso RO-00222-C-2026 "Vannicola Chiara Agustina s/ Quiebra".

Síndico: Victor Osvaldo Lapuente, quien a los fines de verificación de créditos, constituye domicilio constituido en calle España N° 1340 de General Roca, horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00, correo electrónico: volapuente@hotmail.com y en calle Tucumán N° 661 3° Piso, Oficinas 15/16, de General Roca, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17.00 a 19.00 horas, correo electrónico: estudio@estudiorlpabogados.com.ar.

Se hace saber que se ha fijado hasta el día 03/07/2026 para que los acreedores presenten -ante el Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día 04/08/2026 y que se han fijado los siguientes plazos: el día 02/09/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 15/10/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ), el vencimiento de plazo para hacer observaciones del art. 40 LCQ para el día 29/10/2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (art. 117 L.C.Q) hasta el día 27/11/2026.

El plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence el día 16/09/2026, vencimiento previsto por el art. 37 LCQ para el día 15/10/2026.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21645
5-2026-001078

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados: "Basualdo, Alicia Beatriz c/ Malosetti Pettirossi, Carlos Roberto s/ Usucapión", expediente BA-02638-C-2025 cita y emplaza a Carlos Roberto Malosetti Pettirossi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-P-420-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados ut supra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: QALG-CMVR).- Publíquese por diez (10) días. San Carlos de Bariloche, 18 de mayo de 2026. Fdo: María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Edicto N° 21667
5-2026-001074

La Dra. Ana Carolina Scoccia Jueza a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la primera Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria Única a Cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, Cita y Emplaza al Sr. Cesar Orlando Meza (DNI 16.545.740), en los autos caratulados: " VI-01252-F-2025 "Meza Salazar Matías Noel' c/ 'Meza Cesar Orlando' s/ Alimentos" a los fines de hacerle saber que deberá presentarse

y estar a derecho, en el término de 5 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. En su mérito, se le hace saber del inicio de las presentes actuaciones: "Viedma, 12 de agosto de 2025. - I.- Por presentado, parte en el carácter invocado en mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio procesal. Por ofrecida prueba y acompañada documental, se tiene presente. -II.- Por iniciada demanda de Alimentos por parte del joven Matías Noel Meza Salazar, en beneficio de sí mismo, la que tramitará conforme las normas del proceso sumarísimo (arts. 41, 50 y 115 C.P.F.). -Se hace saber al Sr. Cesar Orlando Meza (DNI 16.545.740) que a partir del momento en que se le entregue la notificación de este escrito, tiene 5 (cinco) días para contestar esta demanda, por lo que se deberá acercarse al estudio jurídico de un abogado de su confianza o a las oficinas de las Defensorías Oficiales en Colón N° 385 de Viedma - frente a la plaza Alsina, para que el abogado que elija realice la presentación correspondiente para ofrecer toda la prueba de que se intente valer, acompañar la documental correspondiente y constituir domicilio. Toda la documentación presentada por el actor está digitalizada y en la parte inferior de esta notificación están los datos para poder acceder a la misma.-(...)-Notificar al domicilio real por cédula en los términos de la Acordada 25/2024 STJ.-Se hace saber también que es carga de cada parte mantener actualizado el domicilio real denunciado, continuando vigente el último que conste indicado y en que resultarán válidas las notificaciones que siendo dispuestas por ley deben cursarse al domicilio real, allí se efectúen.-Atento lo dispuesto en el art. 118 del CPF se hace saber que el traslado de demanda se puede notificar de manera personal en el domicilio laboral o comercial de los demandados, considerando denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.-Se hace saber a las partes el derecho que les asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por internet. (Conf. Acord. 112/03 del STJRN).- III.- Alimentos Provisorios: En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, considero razonable fijar una cuota provisoria en la suma mensual del 18% del Salario Mínimo Vital y Móvil, suma que no podrá ser inferior a \$80.000, a cargo del demandado y a favor de la parte alimentada.- La cuota deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia S.A. como perteneciente a estos autos y a la orden de la Unidad Procesal. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-Se hace saber al obligado al pago que la oportunidad de apelación de la presente es de 5 días a partir de la notificación, y que por ser una cuestión de naturaleza cautelar, el recurso que eventualmente sea formulado se concederá con efecto devolutivo, lo que importa que deberá ser cumplido el pago hasta tanto el Tribunal de Alzada resuelva en contrario, bajo apercibimiento de ejecución. Notificar.- (...) IV.- Notificar al demandado en la parte relevante y haciéndole saber que en caso de no pagar la cuota alimentaria dispuesta podrá recibir sanciones como una multa, la inscripción en el registro de deudores alimentarios, la inhabilitación del carnet de conducir y cualquier otra que solicite la parte actora y resulte razonable. La parte actora que se notifica de la presente automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 230 del CPF).- Asimismo, se informa que el código para contestar la demanda es *UHTC-OWDX* y que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demandaV>. - A lo demás, oportunamente y si correspondiere.- Fdo: Ana Carolina Scoccia Jueza". - Publicar por un día en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de Río Negro, poniendo en conocimiento del boletín que el actor cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Viedma 14 de mayo de 2026.-

---●---

Edicto N° 21668
5-2026-001072

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3° Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Cejas Vallejo, Betsabe Claudia s/ Solicitud de Cambio de Apellido (F) (Exp. n° EB-03964-F-0000)" se ha ordenado publicar edictos por el término de ley, conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "///El Bolsón, 13 de abril de 2026 (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF (...))."- Fdo. Paola Bernardini. Jueza. Firmado Digitalmente".

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

La presente acción fue iniciada por Cejas Vallejo, Betsabe Claudia, argentina, DNI N° 43.685.283
El Bolsón, 19 de mayo de 2026.

Edicto N° 21669
5-2026-001013

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en los autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Cháavez, José Luis y Martínez, Valeria Del Valle s/ Ejecución Prendaria", Expte. SA-00239-C-2023 ordena notificar por este medio al codemandado José Luis Chávez DNI 28.207.035, de la sentencias de fechas 01/02/2024 y 03/04/2024... La resoluciones de fecha 01/02/2024 que en su parte pertinente establece: "Resuelvo: 1) Llevar adelante la ejecución contra Chávez, José Luis DNI 28.207.035 Martínez, Valeria Del Valle DNI 28.373.210, condenándolos a pagar a Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados, la suma de \$3.865.580,00 en concepto de capital reclamado y la suma de \$119.145,76 en concepto de gastos causídicos, con más la suma de \$386.558 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva. - 2) Con costas a la parte ejecutada (Art. 68 CPCC). - Fdo: K. Vanessa Kozaczuk. Jueza y la de fecha 03/04/2024 que establece: "San Antonio Oeste, 3 de abril de 2024. - ... 1) Consignar en la parte resolutive del punto 1) de la sentencia dictada el día 01/02/2024 lo siguiente: Llevar adelante la ejecución contra Chávez, José Luis DNI 28.207.035 Martínez, Valeria Del Valle DNI 28.373.210, condenándolos a pagar a Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados, la suma de \$3.865.580,00 en concepto de capital reclamado y la suma de \$119.145,76 en concepto de gastos causídicos, con más la suma de \$386.558 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, debiendo adicionarse el reajuste pactado en el contrato prendario, sujeta a la liquidación definitiva. - ... Fdo: K. Vanessa Kozaczuk. Jueza.

Así mismo se cita y emplaza al Sr. José Luis Chávez DNI 28.207.035 a que en el termino de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art.2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. - Fdo: K. Vanessa Kozaczuk. Jueza.

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 21670
5-2026-001107

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Peralta Quevedo, Dylan Manuel DNI N° 44.042.068 - para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Peralta Quevedo Dylan Manuel s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00076-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 19 de mayo de 2026.-

---●---

Edicto N° 21671
5-2026-001094

La Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinación a cargo de la Sra. Paula Pérez, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Giles, Deborah Giselle en representación de F., C. a s/ Nombre" (Expte. N° RO-00885-F-2026) ... conforme lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al progenitor el Sr. Cristian Horacio Flores (DNI 27792474) por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018- SGyAJ STJ).

General Roca, 18 de mayo de 2026

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 21672
5-2026-001092

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Garabito, Mabelina, DNI 16.284.809 en el proceso caratulado RO-01233-C-2026 "Garabito Mabelina s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de mayo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21673
5-2026-001096

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Jorge Hermanowyc DNI 14.420.566 para que comparezcan en los autos caratulados "Hermanowyc, Jorge s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00731-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 19 de mayo de 2026.

Gimena G. Cid. Coordinadora OTICCA Subrogante.-

Edicto N° 21674
5-2026-001022

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Luis Roberto Deus, DNI N° 12.407.704 para que comparezcan en autos "Deus, Luis Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00233-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 19 de mayo de 2026.

Gimena G. Cid. Coordinadora Subrogante OTICCA.

Edicto N° 21675
5-2026-001098

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Manuel Nahuelhual y/o Manuel Nahuelhual DNI 7.388.673 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Nahuelhual, Juan Manuel y/o Nahuelhual, Manuel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-02730-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. Maria Justina Boeri, Secretaria - Viedma, 19 de mayo de 2026.

Edicto N° 21676
5-2026-001106

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Leda Veti Mazzei y/o Leda Vevi Mazzei (DNI 3.928.237), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Mazzei, Leda Veti y/o Mazzei, Leda Vevi s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00675-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri - Secretaria Subrogante. Viedma, 19 de mayo de 2026.

Edicto N° 21208
5-2026-000588

El Juzgado de Familia N° 7 de S.C. de Bariloche, cuya titular es la Dra. Cecilia Wiesztort, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, en fecha 30 de marzo de 2026 en la causa "Puente Olivera, María Del Rosario s/ Supresión de Apellido BA-00749-F-2026" ha ordenado que, conforme lo dispuesto por el 222 del CPF, se publiquen edictos una vez por mes en el Boletín Oficial por el lapso de dos meses, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición fundada dentro de los 15 días de la última publicación en relación a la supresión de apellido solicitada por la Sra. María Del Rosario Puente Olivera, DNI N° 23.378.877. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

San Carlos de Bariloche, 06 de abril de 2026.-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Julio Martín Collueque (DNI Nro. 35.591.569), que en legajo N° MPF-VI-02984-2025, caratulado "Collueque Julio Martín s/ Hurto en Grado de Tentativa" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 642 de fecha 30/12/2025, que en su parte pertinente dice: *Viedma, 30 de diciembre de 2025... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Julio Martín Collueque, DNI Nro. 35.591.569, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96, 97, art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. (Firmando: Dr. Juan Martín Brussino Kain - juez de garantías).*

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

Edicto N° 21652
5-2026-001047

Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti (Río Negro), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Edgardo Aníbal Moscovich (DNI N° 4.536.410) para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Moscovich Edgardo Aníbal s/ Sucesión Intestada" (Expte N° CI-00654-C-2026), con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 18 de mayo de 2026.

REMATES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/06/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17hs: Astorga Daniel Sebastián; Peugeot 208 GT 1.6 THP /2017; AB346CA; Base \$8.600.000 - Monseca Leticia Gisela; Fiat Cronos 1.3 MT /2022; AF192IB; Base \$10.000.000 - Bravo Jose Roberto; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2017; AB791HJ; Base \$6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/05/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.-

Edicto N° 21650
5-2026-001069

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Comunica por Un día en el Boletín Oficial y página Web del poder Judicial de Río Negro que el martillero Eduardo Daniel Vannicola, (Matrícula Nro. 151) designado en los autos caratulados: "Centelles Julián Amador c/ Refojos Miguel Ángel s/ Ejecutivo", Expte. N° CI-01229-C-2024; Rematará el día 29 de mayo del 2026, a las 10.30 hs., en el domicilio de la calle Yrigoyen Nro. 364 de Cipolletti (salón APJAE) en Pública Subasta, con la Base de Pesos Veintitres Millones con 00/100

(\$23.000.000,00), al Contado y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo ubicado en la calle las Retamas, Casa 2320, Barrio YPF de la Ciudad de Catriel (Provincia de Río Negro), denominado Catastralmente como 01-3-D-758-08, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en Matrícula Nro. 01-7101, Superficie: 370.21 m². - Y cuyas medidas y demás circunstancias surgen del respectivo título de Propiedad. - Conforme informe del R.P.I. agregado a autos consta inscripto a nombre del demandado. - Estado de Ocupación: Conforme mandamiento de constatación en el inmueble está emplazada una casa tipo prefabricada que oportunamente tuvo un siniestro que quedo totalmente quemada y se encuentra libre de ocupantes y está en estado de abandono. - Exhibición: La exhibición es libre y todos los días atento que al inmueble se accede sin tener obstáculos. - Condiciones de Venta Base: \$23.000.000,00. Seña: 10% en el acto de la subasta. Más el Honorario del 3% y a favor del Martillero también en el mismo acto. Y sellado 1% a cargo del comprador. - El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de haberse notificado la aprobación del remate, bajo apercibimiento de quedar bajo la figura de postor remiso. - Se deja expresa constancia que el comprador adquiere el inmueble libre de toda deuda y gravamen y que únicamente deberá hacerse cargo de las deudas por todo concepto que se originen con posterioridad a la aprobación del remate. - El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Cipolletti. - Venta Sujeta a aprobación Judicial; CUIT del Martillero: 20-14530127-1; CUIT Actor 20-13733483-7; L.E. Demandado 6.075.034; Martillero t.e. 2984668168. -

Cipolletti, 18 de mayo del año 2026. -

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

GRUPO BRINGAS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Bringas Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Fecha del instrumento de constitución: 25 de marzo de 2026- Domicilio real y legal: San Martín N°1763 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Socios: Cristian Alexis Bringas, con Documento Nacional de Identidad N° 40.070.437 con CUIT 20-40070437-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de enero de 1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle República del Líbano N°1246 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; y la señora Nabila Antonella Maida, con Documento Nacional de Identidad N° 37.359.092 con CUIT 27-37359092-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de marzo de 1993, profesión: comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle República del Líbano N°1246 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, (l) Servicio de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares; (m) Venta al por mayor y menor de carnes rojas y derivados, y (n) Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público... Plazo de duración de la

sociedad: noventa y nueve años. Capital social: El Capital Social es de \$1.000.000,00 (pesos un millón.) representado por mil acciones ordinarias escriturales, de \$1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción... Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Alexis Bringas, suscribe la cantidad de 900 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nabila Antonella Maida, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad- Designación de Miembros del Órgano De Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administradores titulares a: Cristian Alexis Bringas con DNI N°40.070.437, Administradora Titular a: Nabila Antonella Maida con DNI N°37.359.092 Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

General Roca, 21 de abril 2026.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Personas Jurídicas General Roca.

G&A OIL COMPANY S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "G&A Oil Company S.A.S."

1. Socios: Jorge Castro Páez, DNI N° 95.677.616, CUIT 20-95677616-4, de nacionalidad Mexicana, nacido el 31 de Agosto de 1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Río Juramento 997 Bº Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén – Confluencia- Provincia de Neuquén; y Abel Alfredo Quezada Ortega , DNI Nro. 95.695.096, CUIL 20-95695096-2, de nacionalidad Mexicana, nacido el 15 de Julio de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Roca 565 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2. Fecha del instrumento de constitución: 08 de Mayo de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Roca 565, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de apoyo para la industria del petróleo, gas natural, minería, energías renovables y demás actividades extractivas y energéticas, incluyendo tareas de exploración, explotación, perforación, completación, operación, mantenimiento y logística. Alquiler de maquinarias, equipos viales e industriales, herramientas, unidades de transporte y contenedores, con o sin operarios, así como provisión de repuestos, insumos, productos químicos, elementos de seguridad industrial y tecnología aplicada a dichas actividades. (b) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Constructoras en todas sus ramas; (i) Transporte, y (j) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

5. Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de 3.000.000,00 (pesos tres millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Castro Páez, suscribe la cantidad de 1.500.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Abel Alfredo Quezada Ortega suscribe la cantidad de 1.500.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

6. La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación

de la misma. Se Designa como Administrador titular a Jorge Castro Páez, DNI Nro. 95.677.616, y como Administrador Suplente a Abel Alfredo Quezada Ortega, DNI Nro. 95.695.096. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

7. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de Julio de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

INMUEBLES DE LA PATAGONIA S.A.S.

Transformación

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la transformación de Inmuebles de La Patagonia S.A. a una Sociedad denominada "Inmuebles de la Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. según asamblea extraordinaria de fecha 29/06/2025 y según Instrumento Constitutivo de fecha 29/06/2025 a) Socios: Guillermo Fabian Avaca, Documento Nacional de Identidad N° 18.218.294, CUIT N° 20-18218294-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 12/08/1967, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Viterbori N° 712, de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, y Maria Alejandra Ulehla, Documento Nacional de Identidad N° 22.415.903, CUIT N° 27-22415903-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/12/1971, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Viterbori N° 712 de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro; b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de Junio de 2025. c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Viterbori N° 712, de la ciudad de Gral Roca, provincia de Rio Negro. d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, y (10) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad expira el 4 de Julio del 2107. f) El Capital Social es de \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones), representado por 300 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Guillermo Fabian Avaca suscribe la cantidad de 270 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Maria Alejandra Ulehla suscribe la cantidad de 30 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social suscripto ya ha sido integrado en su totalidad g) La administración, representación y fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a Guillermo Fabian Avaca, D.N.I. 18.218.294, C.U.I.T. 20-18218294-0; y como Administrador Suplente: Maria Alejandra Ulehla, D.N.I. 22.415.903, C.U.I.T. 27-22415903-5. h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.

General Roca, 19 de Mayo de 2026.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Personas Jurídicas General Roca.

ACTAS

BOLSÓN FIERROS SAS

Cambio de Domicilio Legal

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Rio Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la

publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, EL Acta de reunión de socios de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Sociedad denominada "Bolson Fierros S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, por unanimidad, fijar sede social en Avenida Sarmiento 3053, de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

ANDESCAT SAS

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, El Acta N° 2 de reunión socios de fecha 16 de Abril de 2025 de la Sociedad denominada "Andescat Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, 53 años, Divorciado, Argentino, Comerciante, domiciliado en Gallardo 830 de San Carlos de Bariloche, DNI 21.902.631, CUIL 20-21902631-6 y designar en su reemplazo a la Sra. Maria Sonia Defrieri, 41 años, Soltera, Argentina, Comerciante, domiciliada en Salta 587 de San Carlos de Bariloche, DNI 30.927.340, CUIL 27-30927340-6, con domicilio especial en Mitre 442 de San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

CAM PATAGONIA S.A.S.

Designación de Administradores

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 12 de Febrero de 2026 de la Sociedad denominada "CAM Patagonia S.A.S.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Leonardo Ariel Rubiano D.N.I. 31.083.363 y designar en su reemplazo a la Sra. Krzyslowski Anahi D.N.I. 30.392.013, quien acepta el cargo de Administrador Titular, y también aceptar la renuncia del Sr. Omar Alfredo Rubiano D.N.I. 11.414.687 como Administrador Suplente, y designar en su reemplazo a la Sra. Thiara Malen Oyarzun D.N.I. 48.122.574, quien acepta el cargo de Administrador Suplente.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA FUSCAGNI

La Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario Río Negro, por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia Fuscagni", con domicilio en calle San Martín Nro. 1.192 de la localidad Choele Choel, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedores: Nelida Susana Fasulo, DNI 10.432.168, de estado civil viuda, domiciliada en calle Perito Moreno N° 365 de esta localidad de Choele Choel, Edgar Leandro Fuscagni, DNI 28.782.068, de estado civil soltero, domiciliado en calle Perito Moreno N° 365 de esta localidad de Choele Choel y Magali Vivian Fuscagni, DNI 26.663.858, de estado civil soltera, domiciliada en calle Perito Moreno N° 345 de esta localidad de Choele Choel, todos ellos en su carácter de herederos declarados en autos "Fuscagni Alfredo Pedro s/ Sucesión". Expte. CH-00464-C-2024.

b) Comprador: Asociación Mutual Bancarios de Río Negro.

C.U.I.T. 30-70852385-9.

c) Importe: USD 20.000

d) Nuevo nombre del comercio: Farmacia Ambar Bancaria.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choel, 12 de Mayo de 2026.

Dra. Perfumo A. Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

CONVOCATORIAS

CLÍNICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a una Asamblea Ordinaria, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 12 de junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo octavo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550);
- 5) Evaluación y análisis de los avances y destinos de uso de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A. y alternativas de financiación.

Enrique Montero de Espinosa, Presidente. - Carlos San Juan, Vicepresidente. -

- - - • - - -

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTROS SERVICIOS SOCIALES "7 DE MAYO" LTDA**Asamblea General Extraordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Ley 20.337, El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Públicos y Otros Servicios Sociales "7 de Mayo" Ltda convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de junio de 2026 a las 19hs en el local situado en Ada Maria Elflein 1375 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto a presidente y secretario.
 - 2- Lectura y Consideración del reglamento interno de la cooperativa.
 - 3- Tratamiento, consideración y modificación del ART N° 5 del Estatuto Social.
 - 4- Consideración del monto a pagar los asociados por consumo.
 - 5- Consideración de aumento de cuota social y posterior evaluación del destino de la misma.
 - 6- Consideración de retribución al Consejo de Administración.
 - 7- Consideración de adhesión a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda (FACC).
- Paola Biss, Presidente. - Maria Jose Ruiz Pino, Secretario.

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL DE TEATRO INDEPENDIENTE
DE LA BARDA**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

Se convoca a los Asociados de la Asociación Civil de Teatro Independiente de la Barda, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se llevará a cabo el día 08 de junio de 2026, a las 20 hs., en el salón situado en la calle Sarmiento 473 de Río Colorado, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta junto a la presidenta y secretaria.
- 2.- Razón de la Convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- 5.- Actualización del Padrón de Socios.

Marcia Nair Roldán, Presidenta. - Patricia Cristina Ambrosetto, Secretaria.

BIBLIOTECA POPULAR
CASA DE AMIGOS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Biblioteca Popular Casa de Amigos convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse en el domicilio de su sede social sita en la calle Rochdale 2093 de General Roca el día 13 de junio de 2026, a las 10 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar con el presidente y la secretaria el acta de asamblea.
2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
3. Consideración y Aprobación del ejercicio contable, memoria e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Determinación de la cuota social para el período.

Marta Mabel Marilef, Presidenta.

---•---

ASOCIACIÓN DE AYUDA
A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL
A.A.NO.VI

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General ordinaria (Fuera de Término) para el día 12 de Junio del 2026, en Evita 1949 de la ciudad de General Roca a las 14 Hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente secretario del Acta de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Lectura y aprobación de Estados contables de recursos y gastos, memoria e informe de comisión revisora de cuenta correspondiente a ejercicios cerrado al 30/06/22, 30/06/23, 30/06/2024 y 30/06/2025.
 - 4) Renovación total de miembro de la comisión directiva y comisión revisadora de cuentas de acuerdo al Estatuto Social.
 - 5) Actualización de cuota societaria.
- Juan Marcelo Morales, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE PSICOLOGOS
DEL ALTO VALLE ESTE DE RÍO NEGRO
CPZAVE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 27 de Junio 2026, en Primera convocatoria a las 09:30 horas y en Segunda Convocatoria a las 10:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en forma presencial en nuestra oficina de atención al público en calle España 1340, de General Roca, Río Negro, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones del llamado fuera de término
 2. Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados del día 31 de Marzo 2024, el 31 de Marzo 2025.
 4. Consideración y resolución sobre valores de la unidad psicológica, cuota societaria, trámite de colegiación y subsidios propuestos por la Comisión Directiva
- Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.
Lic. Cañabate, Ana Clara, Presidenta.- Lic. De Marco Natalia Agostina, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL NATIONALE

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

Llámesese a los asociados de la Asociación Civil Nattionale a la Asamblea Ordinaria – fuera de término- que se realizará el día 24 de Junio de 2026 a las 20:00 horas en la Sede de la Asociación, citada en calle Moreno N° 721 de la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma de acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado, memoria, balance e informes de la comisión revisora de cuenta correspondiente al periodo 2025.
 - 4) Consideración y aprobación de la cuota social para el ejercicio 2026, la cual fue fijada por Acta de Comisión Directiva N° 4/2025.
 - 5) Consideración y aprobación de un mecanismo de actualización de la cuota social.
- Emiliano Nicolás Lana, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB BOCA UNIDOS BARILOCHE**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Club Boca Unidos Bariloche" Reg. 1261, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, que se realizará el día 20 de junio de 2026 a las 15 horas en Pasaje Peatonal y Felipe Laguna (Barrio 6 Manzanas), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto a la presidente y secretario.
 2. Tratar y exponer los motivos del fuera de termino
 3. Considerar y aprobar los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025, junto a las memorias correspondientes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
 4. Elección total de nuevas autoridades, por finalización de mandato.
- Juan Carlos Cañiu, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL EL TRAHUIL

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

La asociación civil el Trahuil registro N°4071 llamara a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 07 de Junio de 2026 en el salón comunitario de Villa LLanquin a las 14:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar 2 socios para refrendar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
 - 2) Exponer razones de la convocatoria fuera de termino.
 - 3) Tratamiento de los estados contables, memorias e informes revisora de cuentas ejercicio económico n°1 finalizado el 31 de Octubre 2023, ejercicio económico n°2 finalizado el 31 de Octubre 2024 y ejercicio económico n°3 finalizado el 31 de Octubre 2025.
 - 4) Elección total de autoridades.
 - 5) Definir cuotas sociales.
- Gregorio Gomez, Presidente. - Angélica Susana Gómez, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS RETIRADOS
DE CHOELE CHOEL**Asamblea Extraordinaria**

Se convoca a los socios de la "Asociación Civil bomberos retirados de Choele Choel" inscripta bajo el n° 4218 otorgado para funcionar como persona jurídica, a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea

Extraordinaria el día 11 de Junio 2026 a las 20 horas en calle 25 de Mayo, entre Villegas y Alfonsina Storni de la localidad de Choele Choel para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designar dos socios para refrendar con el presidente y tesorero el acta de la Asamblea.
- 2° Elección de Autoridades por renuncia, Secretario, 1° Vocal Titular y Revisor de Cuentas Suplente. Cotaro Enrique, Presidente.- Catalano Diego, Tesorero.

CASA DEL JUBILADO RIONEGRINO "CADEJUR"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

"Se convoca a los asociados de la Casa del Jubilado Rionegrino "CADEJUR", a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 12 de junio de 2026, entre las 8.30 hs y las 10.30 hs. en el domicilio de la institución sito en Pueyrredón 621 de Viedma, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025
- 5) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con presidente y secretaria. -

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados de la Casa del Jubilado Rionegrino "CADEJUR", a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de junio de 2026, a partir de las 11 hs. en la sede social de Pueyrredón 621 de Viedma, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con presidente y secretaria.
 - 2) Designación de tres (3) asociados para conformar la Comisión Electoral (conforme artículo 31 del Estatuto).
 - 3) Elección Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.-
 - 4) Proclamación de las nuevas autoridades.
- Mónica E. Froidevaux, Presidente.- Susana Froidevaux, Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO